

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La ley de protección integral a las mujeres N° 26.485, y

CONSIDERANDO:

Que se han verificado en el recinto de este Honorable Concejo Deliberante reiterados y graves episodios de violencia contra las mujeres, tanto psicológica como institucional y política.

Que permanentemente asisten grupos violentos que insultan, se burlan y degradan a las mujeres, concejales o del público, lo que podría constituir violencia psicológica, política e institucional.

Que frente al silencio de este cuerpo y delante de todos nosotros hemos sido testigos de burlas y humillaciones, ridiculizaciones e insultos y hasta hemos llegado a que una concejal haya denunciado públicamente amenazas y presiones, todo ello con el objeto de silenciar voces disidentes e impedir el libre ejercicio de derechos personalísimos, atacando la dignidad humana.

Que tales actos muchas veces se ejecutan en grupos o “patotas” de violentos y otras veces a través de algunos concejales oficialistas que interrumpen, gritan, insultan, humillan, silencian, y se burlan para intentar coaccionar el voto de los concejales opositores.

Que estos hechos se ven agravados por la condición de funcionarios públicos y empleados municipales de los agresores, y por acontecer en un espacio público (conforme a los agravantes que prevé la ley mencionada), generando un ambiente hostil, ofensivo y profundamente violento.

Que el jueves pasado 8 de agosto de 2024 estos grupos rodearon en forma amenazante a una comunicadora y ciudadana de Virasoro, y la insultaron y agredieron verbalmente a ella y a una concejal de este cuerpo.

Que esa misma patota bloqueó la salida del recinto, amparados por la oscuridad ocasionada por el llamativo corte de luz imperante en esta única cuadra de la ciudad (luz que llamativamente volvió una vez terminado el episodio), de forma tal que las víctimas debieran atravesar el grupo de violentos que las insultaba a su paso.

Que estos gravísimos hechos que se vienen repitiendo desde hace meses han motivado al menos tres denuncias y que ya se encuentran interviniendo organismos especializados en violencia de género.

Que llamativamente se han eliminado de las redes sociales del concejo deliberante los registros fílmicos que mostraban algunos de esos

episodios, como el sucedido durante la audiencia pública del 15 de diciembre de 2023.

Que siendo funcionarios públicos es nuestro deber y responsabilidad personal impedir e intervenir frente a hechos como los relatados.

Que no podemos seguir permitiendo ni tolerando conductas violentas o coactivas ni hacia los concejales ni hacia el público ni hacia los comunicadores que pacífica y respetuosamente presencian las sesiones.

Que en tal situación es nuestro deber garantizar que en este ámbito se respete a todas las mujeres.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

ORDENA:

Artículo 1°: **SOLICITAR DE FORMA MUY URGENTE** al gobierno de la provincia de Corrientes que por intermedio del departamento de policía local se refuerce la seguridad de los ciudadanos y de los concejales los días de sesiones, no solamente en la puerta de ingreso al recinto sino también adentro del mismo, instruyéndolos a monitorear y controlar especialmente que no se produzcan hechos de violencia de género tales como insultos, burlas, humillaciones, presiones, gritos, actitudes patoteriles o en manada o cualquier otra conducta que pueda afectar física o emocionalmente a cualquier mujer presente.

Artículo 2°: **SE REPUDIEN** los graves hechos sucedidos el jueves pasado 8 de agosto 2024, dentro y fuera del recinto.

Artículo 3°: **SE INSTRUYA** el correspondiente sumario administrativo para investigar quién y por qué motivo eliminó de la red social Facebook la filmación de la audiencia pública del 15 de diciembre 2023.

Artículo 4°: **SE DECLAREN** de orden público los registros fílmicos de las sesiones, se ordene su publicación en todas las redes sociales, se prohíba su manipulación y/o alteración y se instruya al personal administrativo de

este concejo a cuidar con el mayor celo y atención los registros públicos, bajo apercibimiento de sanciones.

Artículo 5°:

Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., Agosto de 2024.